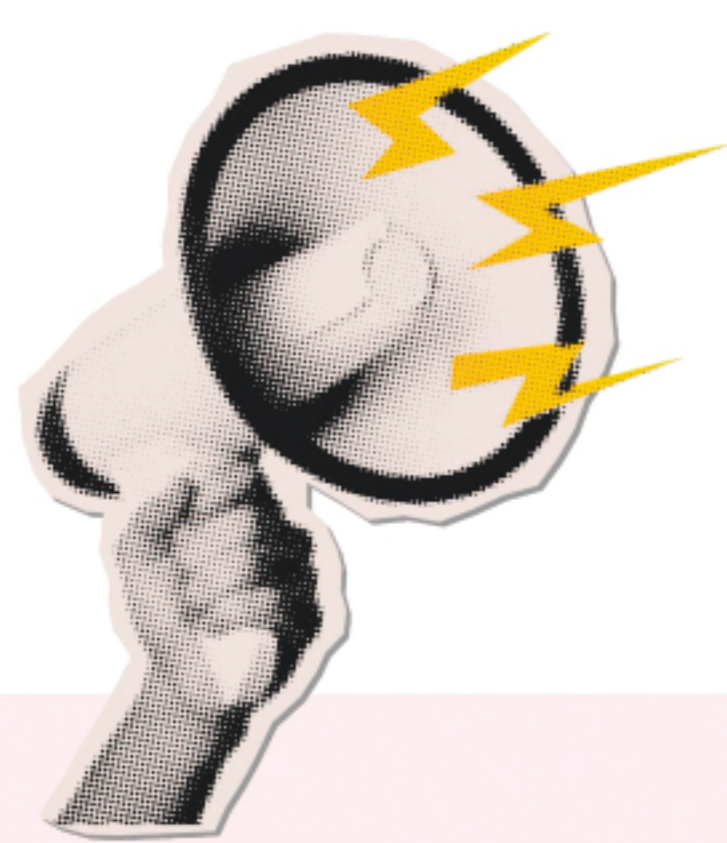


Protocolo

Contingencias de higiene, seguridad y/o emergencias climáticas

en establecimientos educativos



📌 Res. 3310/18

¿Cuándo se debe suspender?

Cuando existan factores de riesgo:

1. Sanitarios, edificios u otros que impliquen riesgo para la comunidad educativa.



📌 Art. 7, Res. 146/94 STRN

¿Quién determina la suspensión?

- El equipo directivo en acuerdo con supervisión.

2. Emergencia climática, catástrofe o calamidad pública.



¿Quién determina la suspensión?

- Equipo directivo y supervisión cuando afecta a un edificio.
- Consejo escolar con supervisión cuando afecte a varios edificios.

! Siempre se debe dejar constancia de comunicación con CPE, responsables del plan de refacción y de determinar el tiempo.



Procedimiento

1. El equipo directivo detecta el riesgo.
2. Informa a la supervisión.
3. En forma conjunta equipo directivo y supervisión, evalúan y acuerdan la suspensión.
4. Previa suspensión, el/la supervisor/a informa al Consejo Escolar.
5. Supervisión emite la disposición respectiva.
6. Desde supervisión se comunica a la Dirección de Nivel.

En caso de escuelas rurales con problemas de conectividad, el equipo directivo puede suspender transitoriamente.



La prevención es la mejor herramienta de resguardo y protección para la salud y la vida.

